CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 11 de octubre de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Junio 22 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2017 - 402 // 2017 - 517 // 2017 - 402
Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandantes Acumulados	PEDRO AMOROCHO BARRAGÁN y LUCELLY DEL SOCORRO LOAIZA CASTAÑEDA
Demandados	LINA MARÍA LÓPEZ HINCAPIÉ y FERNANDO ARBOLEDA (Acumulado)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Junio veintitrés de dos mil veintitrés.

En atención al memorial (poder) obrante a folios inmediatamente anteriores, se reconoce personería al abogado **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.088.310 y t.p. N° 387.444 como apoderado judicial, para representar en este asunto a la parte demandante, en los términos allí conferidos.

Para todos los efectos pertinentes, compártase el expediente al citado apoderado, a efectos de que tenga acceso a la totalidad del trámite procesal, lo anterior por parte del Centro de Servicios Judiciales.

En atención a lo anterior, con fundamento en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder conferido al abogado **OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO**, toda vez que la norma en comento, dispone que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, esto último, como sucede en el caso que aquí nos ocupa.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por el nuevo apoderado de la parte demandante, se tiene que el mismo ya fue resuelto mediante auto del 1 de diciembre de 2021, visible a consecutivo N° 09, en el cual se terminó el proceso, pero no se levantaron las medidas por quedar a disposición del proceso acumulado.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de junio de 2023.

No. 109

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22829d3031c9233ba25c0ab0bf1b0e71e79240e6369691885d8a98e9254b342f**

Documento generado en 22/06/2023 04:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica